

2018-760
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy ocho de junio de dos mil veintiuno, el presente proceso informando que el expediente fue devuelto del Tribunal Superior de Distrito Judicial, donde se decide conflicto de competencia ordenando que la competencia corresponde a nuestro Juzgado.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

Teniendo en cuenta la anterior constancia, se procederá a obedecer y cumplir la orden dispuesta por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala Mixta mediante providencia de 31 de mayo de 2021.

Por haberse presentado en debida forma la demanda y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo se **ADMITIRÁ** la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA incoada a través de apoderado judicial por **OLYMPO CONDOMINIO & RESORT** identificado con NIT 900.579.817-0 contra **SANDRA FRANCISCA SANCHEZ HERNANDEZ** identificada con C.C. 37.512.808.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR la orden dispuesta por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala Laboral mediante providencia de 31 de mayo de 2021, comunicada el 1 de junio siguiente a este Despacho.

SEGUNDO: AVOCAR conocimiento del presente proceso.

TERCERO: ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA impetrada a través de apoderado judicial por el señor **OLYMPO CONDOMINIO & RESORT** identificado con NIT 900.579.817-0 contra **SANDRA FRANCISCA SANCHEZ HERNANDEZ** identificada con C.C. 37.512.808.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. JOSE ANGEL GOMEZ MOJICA, Abogado en ejercicio, portador de la T.P. 166.028 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2018-760
ORDINARIO LABORAL

QUINTO: NOTIFICAR a la parte demandada la presente providencia de acuerdo a los artículos 291 y ss. del C.G.P. y 29 del CPTSS, ó en los términos dispuestos en el Decreto 806 de 2020 Artículo 8°.

SEXTO: ADVERTIR a la parte demandante que en caso de decidir dar aplicación a la notificación electrónica de que Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se deben seguir las siguientes recomendaciones para que tenga plena validez esta actuación:

- Se debe remitir al demandado un escrito donde se indique que se le está notificando de una demanda, suministrándole la identificación de partes, radicado del proceso (23 dígitos), fecha de auto admisorio, tipo de proceso, juzgado de conocimiento, correo electrónico del juzgado y el termino con que cuenta para que se entienda surtida la notificación una vez recibida la comunicación en el correo electrónico, adjuntando en PDF legible la demanda y el auto admisorio.
- Se debe allegar al juzgado la copia legible en PDF del escrito de notificación, documentos adjuntos y la constancia de envío del correo al destinatario.
- Se debe aportar al Juzgado la constancia confirmación de recibido del correo electrónico emitida por el destinatario, o la que se activa al momento del envío de la correspondencia a través de la plataforma del correo electrónico, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, artículo 8, inciso cuarto: *“Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibido de los correos electrónicos o mensajes de datos”*.

SEPTIMO: FIJAR fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, una vez surtida la etapa de notificación a la parte demandada.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **09 DE JUNIO DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 072** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **10 DE JUNIO DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaría